MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 16 de octubre de 2026

Sociedad:
ECOMIL SAS
NIT. 830133271-1
Representante Legal Suplente **ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ**
CC. No. 79.654.719 expedida en Santafé de Bogotá DC
Dirección: Calle 102 A 47ª -25 Pasadena
Telefono: 7449900 ext 1006 - 3102321394
Correo Electrónico: info@ecomil.com
Bogotá DC.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **079-CENACMEDELLÍN-2026** Proceso de Mínima Cuantía No. 086-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria **800.130.708-5**, representada legalmente por la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratacion y Convenios”*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **ECOMIL SAS** con número de identificación tributaria **830133271-1,** matricula mercantil No. 01331491**,** representada legalmente por el señor **ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.654.719 expedida en Santafé de Bogotá DC**,** quien funge como representante legal suplente**,** con domicilio principal y judicial en la Calle 102 A 47ª -25 Pasadena, de la ciudad de Bogotá DC, teléfono: 7449900 ext 1006 - 3102321394, correo electrónico: info@ecomil.com, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante

se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022* modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica **ECOMIL SAS** con número de identificación tributaria **830133271-1,** matricula mercantil No. 01331491**,** representada legalmente por el señor **ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.654.719 expedida en Santafé de Bogotá DC**,** quien funge como representante legal suplente**,** con domicilio principal y judicial en la Calle 102 A 47ª -25 Pasadena, de la ciudad de Bogotá DC, teléfono: 7449900 ext 1006 - 3102321394, correo electrónico: info@ecomil.com, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATÉLITAL PARA LA FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES "FUDAT" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".

Respecto al contrato de **Prestación de Servicios:**

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: *«Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar,*

hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.» De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el DÍA TREINTA (**30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Los servicios serán prestados en el centro logístico correspondiente a las unidades beneficiadas, es decir:

UNIDAD	UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS- DIRECCIONES	LUGAR DE ENTREGA
FUDAT	Kilómetro 12 Vía Autopista Medellín -Bogotá- Vereda la Playa-Rionegro, Antioquia	Rionegro - Antioquia
BACAT1	Vía principal Ruta 25 en el sector rural y urbano entre Caucasia y Cáceres (Antioquia),	Caucasia

Nota 1: Estarán a cargo del Contratista los costos en que deba incurrir para la prestación del servicio.

Nota 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo.

La entrega de los servicios se hará en presencia del supervisor del contrato. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los servicios por parte del contratista (cuando aplique).

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA PESOS ($ 24.365.250,00) M/CTE incluido impuestos y demás erogaciones, disponible para la "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATÉLITAL PARA LA FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSACCIONES "FUDAT" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**", mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, recurso 10 CSF**, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN**,** discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MESES	ECOMIL SAS EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES NIT. 830133271-1	
						PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN							
1	83121703	SERVICIO DE INTERNET, PLAN PRIORIDAD LOCAL DE 500 GB DE ACUERDO CON ESPECIFICACION NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-02, ITEM 4 Nº 7	SERVICIO	1	2,5	$ 737.800,00	**$ 1.844.500,00**
2	83121703	SERVICIO DE INTERNET, PLAN PRIORIDAD LOCAL DE 1 TB DE ACUERDO CON ESPECIFICACION NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-02, ITEM 4 Nº 8	SERVICIO	1	2,5	$ 1.439.900,00	**$ 3.599.750,00**
3	83121703	SERVICIO DE INTERNET, PLAN PRIORIDAD LOCAL DE 2 TB DE ACUERDO CON ESPECIFICACION NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-02, ITEM 4 Nº 9	SERVICIO	3	2,5	$ 2.522.800,00	**$ 18.921.000,00**
		TOTAL					**$ 24.365.250,00**

NOTA1: En los precios de referencia se encuentra incluido IVA DEL 19% y DEMAS EROGACIONES de acuerdo al Estatuto Tributario, en moneda colombiana.

NOTA2: Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REINTEGRAR
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	FUDAT-BACAT1	$ 31.176.855,00	$ 24.365.250,00	$ 6.811.605,00
TOTAL				**$ 31.176.855,00**	**$ 24.365.250,00**	**$ 6.811.605,00**

NOTA: Que, una vez realizado el ejercicio de ajuste entre las cantidades inicialmente previstas y los precios ofertados por el contratista, se identificó un saldo presupuestal sobrante por valor de $ 6.811.605,00 el cual deberá ser reintegrado al Tesoro Nacional como ahorro a la Fuerza.

8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona jurídica - **ECOMIL SAS** con número de identificación tributaria **830133271-1, CUENTA DE CORRIENTE No. 17716662856 del Banco BANCOLOMBIA, en PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la facturación presentada una vez prestado la totalidad de los servicios durante la ejecución del contrato, sujeto a disponibilidad cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los servicios (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada)**.

g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Así mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;jonathan.bautista@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;jonathan.bautista@ejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes al servicio de internet, que se encuentren debidamente ejecutados.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**. 7426 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026),** correspondiente a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	FUDAT-BACAT1	$ 31.176.855,00
VALOR TOTAL				**$ 31.176.855,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación publica, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	MESES PROYECTADOS DEL SERVICIO
1	83121703	SERVICIO DE INTERNET, PLAN PRIORIDAD LOCAL DE 500 GB DE ACUERDO CON ESPECIFICACION NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-02, ITEM 4 Nº 7	SERVICIO	1	2,5
2	83121703	SERVICIO DE INTERNET, PLAN PRIORIDAD LOCAL DE 1 TB DE ACUERDO CON ESPECIFICACION NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-02, ITEM 4 Nº 8	SERVICIO	1	2,5
3	83121703	SERVICIO DE INTERNET, PLAN PRIORIDAD LOCAL DE 2 TB DE ACUERDO CON ESPECIFICACION NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-02, ITEM 4 Nº 9	SERVICIO	3	2,5

11. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

REQUISITOS GENERALES:

3.1. REQUISITOS GENERALES

No.	REQUISITO
1	Se deberá suministrar el hardware y/o el servicio, para brindar servicios de internet satelital a las unidades del Ejército Nacional.
2	Todos los servicios de internet satelital para las unidades del ejército nacional deben ser nuevos. No se debe hacer reutilización de ningún material.
3	Se deberá tener en cuenta que esta especificación técnica está estructurada para satisfacer las necesidades de una infraestructura catalogada como "Infraestructura Critica".
4	Se deberá configurar y entregar en completo funcionamiento los bienes y servicios adquiridos; todas las actividades adicionales, deberán ser cubiertas y soportadas sin generar costos adicionales para el Ejército Nacional.
5	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS PARA IPV6 POR MEDIO LACNIC. A fin de asegurar la comunicación de los servicios informáticos del Ejército Nacional por medio del protocolo IPv6, los equipos deben ser compatibles y permitir la comunicación en Dual Stack.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

El contratista debe suministrar el servicio de acceso a la plataforma STARLINK para los equipos que actualmente tiene el Ejército Nacional, cumpliendo la FICHA TECNICA "SERVICIO DE INTERNET SATELITAL", de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-2, 3.2. REQUISITOS GENERALES -Ítem 4 , SERVICIO DE INTERNET, numerales 7,8 y 9 así:

ITEM 4	SERVICIO DE INTERNET
1	Se deberá suministrar el SERVICIO DE INTERNET SATELITAL de alta velocidad, con tarifas basadas en una facturación mensual, ajustada al plan elegido y en consonancia con los requerimientos específicos de consumo de datos de las unidades militares. Así mismo debe garantizar una conectividad de navegación a una velocidad mínima de carga de 10 Mbps y descarga de 100 Mbps dentro de la capacidad del plan activado, una vez consumida la capacidad de navegación deberá pasar a internet ilimitado con velocidades de descarga de hasta 1Mb/s y de carga de 0,5 Mb/s, con cobertura en todo el territorio nacional. cobertura en territorio continental (incluidos lagos y ríos); no para uso global o en altamar.
2	Se deberá presentar con la oferta, el registro TIC habilitación general para proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones Ley 1341 de 2009, y el Decreto Único Reglamentario del sector TIC 1078 de 2015
3	Se deberá proveer el internet como paquete de acuerdo a la necesidad planteada de la unidad.
4	Plan fijo datos ilimitados
5	Plan Itinerante(móvil) Ilimitado
6	Plan prioridad local 50 GB
7	Plan prioridad local 500 GB
8	Plan prioridad local 1TB
9	Plan prioridad local 2 TB

NOTA 1: Los servicios descritos en los numerales 7, 8 y 9 corresponden a conectividad satelital con movilidad terrestre a nivel nacional dentro del territorio colombiano. En consecuencia, para efectos de la ejecución contractual, no será requisito la entrega o determinación previa de coordenadas geográficas fijas para la operación de las antenas, dado que estas podrán ser utilizadas en diferentes ubicaciones sin afectar la prestación del servicio.

PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO	El contratista deberá efectuar una prueba de funcionamiento satisfactoria en presencia del supervisor del contrato. Por la activación de cada equipo y funcionamiento de la plataforma e igualmente de las idénticas características del plan contratado y que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades, se pondrá a prueba el punto 3.2 REQUISITOS ESPECIFÍCOS - 3.2.4 SERVICIO DE INTERNET – ITEM No. 3.2.4.7 – 3.2.4.8 – 3.2.4.9 de acuerdo a la especificación Técnica No. "SERVICIO DE INTERNET SATELITAL", No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-2. Los gastos debidos a servicio, activación, desactivación y demás a que haya lugar durante el proceso de los servicios adquiridos por los equipos serán asumidos por el contratista.

	El anterior plazo será contado a partir de la suscripción del acta de recibo de satisfacción, firmada por parte del representante legal de la empresa y el supervisor del contrato.
REGISTRO TIC	El contratista deberá mantener vigente el registro TIC habilitación general para proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones artículo 10 y 15 Ley 1341 de 2009, modificado por los artículos 7 y 12 de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del sector TIC 1078 de 2015.
PERMISO DE ACCESO AL ESPECTRO	El contratista deberá mantener vigente el permiso de acceso al espectro para la capacidad satelital, el cual debe estar debidamente incorporado en el Registro de Proveedores de Capacidad Satelital, conforme a lo establecido en la Resolución No. 376 de 2022.
CONFIDENCIALIDAD	El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial, así como todos los miembros del equipo de trabajo deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se obliga a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior, se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en

	ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Igualmente se compromete a que todo el equipo humano que formaran parte del grupo de trabajo deberá firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los servicios: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (30) meses más, hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el contratista plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

La imposición de multas se realizará previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de los valores adeudados al CONTRATISTA o mediante el amparo de la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

13.1 GARANTÍA TECNICA

Cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.

b) Calidad y correcto funcionamiento del servicio de internet satelital durante todo el plazo de ejecución del contrato.

c) Disponibilidad y funcionalidad del servicio 24 horas al día, 7 días a la semana, durante la ejecución del contrato.

d) Mesa de Servicios como punto único de contacto.

1. Mesa de Servicios Como punto único de contacto para reporte de incidencias a través del supervisor del contrato, el contratista pondrá a disposición: Línea de atención telefónica fija y línea celular de respaldo disponibles 7x24.Correo electrónico institucional para gestión de tickets.Contacto de personal idóneo previamente identificado ante la supervisión (nombre, cargo, celular y correo).
2. Soporte Técnico para Administración de la Plataforma - Obligación accesoria como parte de la garantía técnica y sin que ello implique la creación de un servicio autónomo o la modificación de la naturaleza del contrato de suministro, el contratista deberá brindar soporte técnico básico para la administración de la plataforma de gestión del fabricante, en los siguientes términos:

- Habilitación y entrega de credenciales y/o mecanismos de acceso para que el supervisor visualice y administre los parámetros operativos de cada antena en la plataforma web del fabricante.
- Asistencia técnica inicial para configuración de perfiles de administración y validación de la operación del plan satelital activado. Acompañamiento técnico básico para resolver incidencias relacionadas con el acceso, visualización o administración general en la plataforma.
- Garantizar el óptimo funcionamiento de la plataforma vía web para monitoreo, control y verificación del funcionamiento del equipo y del plan satelital por parte de la Entidad.
- Este soporte tendrá carácter estrictamente instrumental y accesorio al bien suministrado y se prestará durante toda la vigencia de la garantía técnica.

3. Registro y Reporte Obligatorio de Incidencias durante la garantía técnica, el supervisor llevará el Registro de Incidencias Técnicas como instrumento de trazabilidad.

Nota 1: Se entiende por incidencia técnica cualquier falla o novedad que impida la operación normal del servicio de internet satelital.

Nota 2: El contratista deberá responder al reporte dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes a la notificación, presentando diagnóstico y acciones correctivas.

Nota 3: Cuando la incidencia no pueda resolverse de forma remota, deberá proceder a la reposición del servicio sin costo adicional para la Entidad.

Para tal fin, el contratista deberá disponer de un plan de contingencia que contemple como mínimo:

A. Activación inmediata de medios alternos de conectividad para asegurar continuidad operativa, cuando sea técnicamente viable.

B. Implementación de medidas técnicas correctivas inmediatas ante cualquier interrupción.

C. Coordinación con el supervisor para ejecución de acciones de emergencia.

Reporte obligatorio: El contratista deberá reportar inmediatamente al supervisor cualquier interrupción del plan de conectividad, indicando: fecha y hora de inicio y fin, antena(s) afectada(s), causa de la interrupción y medidas adoptadas. Dicho reporte se formalizará mediante acta e informe mensual.

Nota 4: Todos los costos y gastos que se generen en cumplimiento del suministro y la garantía técnica serán asumidos por el contratista.

13.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista se obliga a garantizar:

a) Sistema de comunicación directa con el supervisor mediante correo electrónico, línea telefónica, celular y/o WhatsApp para atención oportuna de incidencias.

b) En caso de falla de algún dispositivo (kit satelital, módem, fuente), el contratista deberá brindar soporte y solución en un término no mayor a doce (12) horas hábiles siguientes al aviso del supervisor.

c) En caso de falla en el Sistema de Gestión o plataforma web del fabricante, tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas para diagnóstico y restablecimiento del acceso.

d) En caso de indisponibilidad total del SERVICIO DE INTERNET SATELITAL, tiempo de respuesta máximo de treinta (30) minutos para iniciar atención y dos (2) horas para restablecimiento o activación de contingencia.

CENACMED

Nota No. 1: Todos los costos y gastos derivados del cumplimiento de la garantía serán asumidos por el contratista.

Nota No. 2: Al deber de garantía se entiende incorporada la garantía legal prevista en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor, en lo aplicable a la calidad del servicio.

14. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designa funcionarios con la idoneidad necesaria para recibir los servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante **Resolución No. 0166 del 16 de septiembre de 2026 ,** a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Oficial de Comunicaciones FUDAT, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**CT. BAUTISTA LIMA JONATHAN HERLIS**	**Jonothan.bautista@ejercito.mil.com Celular: 3208347415**	**FUDAT-BACAT1**

Este funcionario una vez adjudicado el contrato, llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionario que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones-suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato,

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

    - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de

manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta

de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

CERRADO

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
- El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
- Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
- El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
- El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplimiento del SG-SST
- El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
- El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
- Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
- **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

Prestar el servicio de internet satelital en los puntos y unidades centralizadas de FUDAT definidos en el Anexo Técnico 2, garantizando conectividad continua 7x24 durante el plazo de ejecución.

b) Realizar la instalación, alineación, configuración y puesta en funcionamiento de los kits satelitales (antena, módem/router, fuente, cableado) en cada punto, incluyendo desplazamiento, transporte y mano de obra, sin costo adicional para la Entidad.

c) Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, con garantía de fabricante vigente y debidamente licenciados para operar en Colombia.

d) Proveer los planes de conectividad satelital con las velocidades, latencia y disponibilidad ofertadas, de conformidad con el Anexo Técnico. No podrá disminuir el ancho de banda contratado.

e) Habilitar y entregar al supervisor las credenciales de acceso a la plataforma web del fabricante para administración, monitoreo y control de cada antena.

f) Disponer de Mesa de Servicios 7x24 como punto único de contacto, con línea telefónica, celular, correo electrónico y personal idóneo previamente identificado.

g) Cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS establecidos en el numeral 6.2.3.2, en cuanto a tiempos de respuesta, diagnóstico y restablecimiento del servicio.

h) Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos terminales, incluyendo reposición por falla no atribuible a mal uso, sin costo adicional.

i) Presentar informe mensual de disponibilidad del servicio por cada antena, con registro de incidencias, tiempos de indisponibilidad, causa y acciones correctivas, el cual será requisito para el pago.

j) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información, ubicación de unidades, datos de tráfico y asuntos que conozca con ocasión del contrato. Se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad. No podrá divulgar información clasificada o reservada de FUDAT.

k) Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure el personal a su cargo o subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato. No existirá vínculo laboral entre el Ejército Nacional y el personal del contratista.

l) Acreditar, durante toda la ejecución, el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, conforme al Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

m) Mantener durante la ejecución los precios ofertados en su propuesta económica. No habrá reajustes.

n) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de instalación y recibo a satisfacción por cada punto, acta de recibo parcial mensual y acta de liquidación.

CENACMED

o) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica, laboral y de riesgos profesionales de su personal, incluyendo ARL, seguros y demás erogaciones, conforme a Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

p) Garantizar el cumplimiento de la normativa TIC aplicable: Registro TIC vigente, regulación CRC, ANE y MinTIC, así como de las políticas de seguridad y ciberseguridad de las Fuerzas Militares.

q) Disponer de plan de contingencia para garantizar continuidad del servicio ante fallas masivas, condiciones climáticas adversas o indisponibilidad del segmento satelital.

r) Todos los costos de transporte, instalación, configuración, soporte, reposición y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto serán asumidos por el contratista y se entienden incluidos en el valor del contrato.

s) Entregar al finalizar el contrato, en caso de que los equipos queden de propiedad de la Entidad, la documentación técnica, manuales y paz y salvo de los planes satelitales.

t) El contratista deberá allegar declaración y/o certificación para efectuar la garantía en servicio postventa se cumplirá de acuerdo con el punto 3.1 REQUISITOS GENERALES en los ITEM No. 3.1 REQUISITOS GENERALES – 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS– 3.2.4 SERVICIO DE INTERNET de acuerdo con la ficha N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-2.

u) El contratista deberá allegar declaración y/o certificación de compatibilidad en la prestación del servicio con equipos y antenas Starlink de tercera y primera generación.

v) El contratista deberá efectuar una prueba de funcionamiento satisfactoria en presencia del supervisor del contrato. Por la activación de cada equipo y funcionamiento de la plataforma e igualmente de las idénticas características del plan contratado y que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades, se pondrá a prueba el punto 3.2 REQUISITOS ESPECIFÍCOS - 3.2.4 SERVICIO DE INTERNET – ITEM No. 3.2.4.7 – 3.2.4.8 – 3.2.4.9 de acuerdo a la especificación Técnica No. "SERVICIO DE INTERNET SATELITAL", No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/ COM-2.

Los gastos debidos a servicio, activación, desactivación y demás a que haya lugar durante el proceso de los servicios adquiridos por los equipos serán asumidos por el contratista.

El anterior plazo será contado a partir de la suscripción del acta de recibo de satisfacción, firmada por parte del representante legal de la empresa y el supervisor del contrato.

w) El contratista deberá presentar con la oferta, el registro TIC habilitación general para proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones artículo 10 y 15 Ley 1341 de 2009, modificado por los artículos 7 y 12 de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del sector TIC 1078 de 2015.

x) El contratista deberá presentar el permiso de acceso al espectro para la capacidad satelital, el cual debe estar debidamente incorporado en el Registro de Proveedores de Capacidad Satelital, conforme a lo establecido en la Resolución No. 376 de 2022.

y) El contratista deberá presentar con la oferta un certificado donde se compromete que se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial, así como todos los miembros del equipo de trabajo deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información.

15.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de la oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

16. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de

la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del

valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

19. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la entrega de los bienes, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información a la que tenga acceso en razón al cumplimiento del objeto contractual, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia

o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

23. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

24. LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

25. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente Comunicación de Aceptación de Oferta y la oferta presentada por el CONTRATISTA constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El contrato se entenderá perfeccionado con la expedición y comunicación de la aceptación de la oferta al CONTRATISTA.

Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, cuando haya lugar.

Dado en Medellín (Antioquia), el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL **MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

CENACMED

ENTERADO Y ACEPTADO,

ECOMIL SAS
NIT. 830133271-1
Representante Legal Suplente **ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ**
CC. No. 79.654.719 expedida en Santafé de Bogotá DC

Elaboró: ABG. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: ASE. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

SV. MONTAÑEZ QUINTERO JAIME ALBERTO
Suboficial de Comunicaciones FUDAT
Comité Técnico Evaluador

VoBo: MY. CRISTIAN FERNANDO MORALES
Contratación de Contratación CENAC Regional Medellín

CENACMED